

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 268.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me comunica de Real orden con fecha 29 de Octubre último lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—Su Magestad la REINA se ha servido mandar que se imprima, publique y circule la ley siguiente:—Doña Isabel 2.^a por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, REINA de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Artículo único. Se autoriza al Gobierno para seguir cobrando hasta fin del presente año las rentas y contribuciones públicas, y para invertir sus productos en los gastos del Estado, con sugesion á la ley de 23 de mayo de 1845, y rebajas en ellas por Reales decretos y órdenes posteriores. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y Eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 9 de Octubre

de 1846.—Yo la Reina.—El Ministro de Hacienda: Alejandro Mon.—Y en cumplimiento de lo mandado por S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos cosrespondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 20 de Octubre de 1846.—Alejandro Mon.—Y yo lo hago á V. S. de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, con los mismos fines.»

Lo que he mandado publicar en este Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia y sus efectos correspondientes. Murcia 4 de Noviembre de 1846.—José March y Labores.

NUM. 618.

INTENDENCIA DE RENTAS

de Murcia.

La Direccion general de Contribuciones indirectas me dice con fecha 22 de octubre próximo pasado lo siguiente.

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 9 del corriente, la Real orden que sigue.—He dado cuenta á la REINA de la consulta que elevó V. S. á este Ministerio en 19 de Setiembre último, proponiendo que cesen en los trabajos en que se han ocupado las Comisiones creadas por el artículo 154 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, para fijar los cupos provisionales y permanentes que de-

bian satisfacer los pueblos por la contribucion de consumos. Enterada S. M., y considerando cumplido ya el objeto para que se crearon dichas Comisiones, con el señalamiento definitivo de los cupos por la citada contribucion, se ha servido declarar disueltas las indicadas Comisiones, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia que han desplegado en el desempeño de su cometido. Al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. mandar que las rectificaciones que en lo sucesivo correspondan hacerse en los cupos de la contribucion de consumos, se verifiquen por la Administracion en la forma que establece el artículo 95 y siguientes de la seccion tercera del mencionado Real decreto de 25 de mayo del año próximo pasado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para iguales fines.”

Lo que se publica para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos de esta provincia. Murcia 2 de Noviembre de 1846. —Rafael Ziriza.

NUM. 619

Alcaldia Constitucional

de Espinardo.

Don Francisco Flores, Alcalde Constitucional de esta villa de Espinardo, y presidente del ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que habiéndose anulado la subasta de los derechos de consumos de esta villa, de carnes, vino y vinagre, aceite, y aguardientes, para el año próximo de 1847, por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de la provincia; se ha acordado por el ayuntamiento sacar dichos derechos á nuevos remates con la libre venta al por mayor y menor, con arreglo á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento: el primer remate se ha de celebrar en estas Salas nacionales, á las 10 de la mañana del dia 7 del próximo noviembre. Espinardo 31 de Octubre de 1846.—Francisco Flores.—Por mandado de su merced: José Flores.

NUM. 620.

Don Francisco Flores, Alcalde [Constitucional de esta villa de Espinardo, y presidente del ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que en el remate celebra-

do en el dia de ayer de los arbitrios de tiendas de especieria y la espendicion del pan para el año próximo de 1847, quedaron subastados en primer juicio, el 1.º en 7000 rs. y el 2.º en 5000, por cuya razon corre el término de los 90 dias desde dicho dia de ayer para la mejora del cuarto; y para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en dichos arbitrios, podrán hacer la referida mejora en cualquier dia de los 90 prefijados hasta el 27 de enero inmediato que se ha de verificar el 2.º juicio. Espinardo 31 de Octubre de 1846.—Francisco Flores.

MUM. 621.

Alcaldia Constitucional

de Archena.

Don Andres Martinez Garcia, Alcalde Constitucional de esta villa de Archena &c.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de postores, el primer juicio del horno de pan-cocer de esta villa, finca de sus propios para el año venidero 1847, anunciado para el dia de hayer, cuyos productos en el último quinquenio ascienden á 1168 rs. 23 mrs. y $\frac{1}{3}$, se prorroga la subasta para la admision de posturas hasta el 14 de Noviembre próximo, dentro de cuyo término se verificarán nuevos estrados para el remate que se celebrará dicho dia en las Salas Capitulares interinas de 9 á 12 de su mañana. Archena 31 de Octubre de 1846.—Andres Martinez Garcia.—Por su mandado: José Lopez, Secretario.

NUM. 622.

Alcaldia Constitucional

de Jumilla.

Don Jacobo María de Espinosa, Alcalde Constitucional de esta villa de Jumilla y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que habiéndose sacado á pública subasta las especies de Aceyte, Carne y Aguardiente para el consumo de esta villa correspondiente al año próximo 1847 en el dia de ayer 26 del corriente, y no habiéndose presentado licitador alguno se ha señalado el dia 3 del próximo Noviembre desde las 9 á la 12 de la mañana para segundo remate con cualidad

de primero en conformidad al artículo 107 del Real Decreto de 25 de Mayo. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que gusten tomar parte en las subastas, cuyas condiciones se hallan en los expedientes de su referencia. Jumilla 27 de Octubre de 1846.—C. P.: Jacobo María de Espinosa.—P. A. D. A. C.: Miguel Soriano, Secretario.

NUM. 623.

Don Jacobo María de Espinosa, Alcalde Constitucional de esta villa de Jumilla y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de ayer el primer remate del arbitrio de agencia de acomodadores correspondiente á los Propios de esta villa, se halla abierto por 90 días para la admision de cuartas pujas, el último de los cuales ó al noveno en que se haga mejora de dicha clase quedará rematado en favor de quien mas ofreciere, y no habiéndose presentado licitador alguno á los demas ramos que corresponden á dichos propios que son el amotacen y [romana] y el lavadero del huerto del Abad, continuará abierto el primer juicio hasta el día 14 del próximo Noviembre en el que se celebrará el primer remate si hubiese postores. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Jumilla 31 de Octubre de 1846.—Jacobo María de Espinosa.—Miguel Soriano Secretario.

NNM. 624.

Alcaldía Constitucional
de Murcia.

Don Salvador Marin Baldo, Vice-presidente de la Junta de Comercio de la Provincia y Alcalde Constitucional de esta Ciudad por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en 30 del pasado Octubre, el primer remate de las Rentas de Almotacenia y Pescaderia por falta de licitadores: He determinado se verifique el 15 del actual á las diez de su mañana en estas Salas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Murcia 2 de Noviembre de 1846.—Salvador Marin Baldo.

NUM 625.

Alcaldía Constitucional

de Lorca.

Don Lorenzo Carrasco, Abogado de los tribunales de la Nacion, Alcalde Constitucional de esta M. N. y M. L. Ciudad de Lorca.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador que haga postura el arbitrio impuesto de ocho mrs. en cada una carga de atocha, romero y leñas muertas que se consuma en esta Ciudad y su radio, por todo el año de 1847, con arreglo á lo ultimamente prevenido, se prorroga la subasta por otros 15 dias mas, señalándose para su remate el día 15 del mes próximo Noviembre entrante, á las 12 de su mañana en estas Salas Consistoriales. Y para que llegue á noticia de los licitadores se publica el presente en Lorca á 31 de Octubre de 1846.—Lorenzo Carrasco.—Por mandado de dicho Sr.: Antonio Rojo y Diaz.

NUM. 626.

Alcaldia Constitucional

de Ojós.

Don Francisco Moreno, Alcalde Constitucional de la villa de Ojós &c.

Hago saber: Que habiendo sido rematada la tienda-abacería, por Pedro Moreno España, de esta vecindad, y en cantidad de 1145 rs. 16 mrs. cuyos productos están agregados á los propios de esta villa, corre el término de los noventa dias para la mejora del cuarto, pudiendo hacerlo por escrito ó verbalmente, previniendo que verificado se anunciará el de nueve dias para su remate á la llana.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de los que gusten interesarse en el referido arriendo. Ojós 30 de Octubre de 1846.—Francisco Moreno.—Por mandado de su merced: José Gomez Masa.

NUM. 627.

Alcaldia Constitucional

del Pinatar.

Don Juan Q. Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa del Pinatar, &c.

Hago saber: Que desaprobadas las pri-

meras subastas por el Señor Gefe superior político, de los pastos del trozo de Manga de este término y la del arbitrio de pesos y medidas que tuvieron lugar en esta villa el día 30 de Setiembre último, ha acordado el Ayuntamiento que presido se saquen á nuevos remates dichas rentas, los cuales tendrán lugar en los estrados de esta Sala capitular el día 10 de Noviembre próximo y hora de 9 de su mañana, bajo las condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Lo que hago saber al público para su inteligencia y gobierno. Villa del Pinatar 24 de Octubre de 1846.—Juan Hernandez.—P. A. D. A. C.: Gregorio Ramon Paez, Srio.

NUM. 623.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Murcia.

Anuncio Número 452.

Fincas Nacionales para cuyo remate se señala día.

Debiéndose proceder á la subasta de la finca Nacional procedente del Clero regular, ha dispuesto el Sr. Intendente de rentas de la provincia se celebre su remate con arreglo á lo mandado en las Casas consistoriales de esta Capital, en el día 5 de Diciembre próximo, á las 10 de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y actuacion del escribano del Juzgado, con mi asistencia ó de persona que me represente y citacion de un procurador Síndico del ayuntamiento Constitucional, á saber.

Número del expediente: pueblo donde radica: su procedencia: clase y situacion.
1108: Murcia: Religiosos Gerónimos de

la ñora: 24 fanegas 4 celemines tierra blanca secano, situadas en el campo de esta Ciudad, partido de Abileres, arrendadas á Ramon Alcaraz y José Garcia; su renta íntegra según tasacion, consiste en 608 rs. 11 ms., capitalizada con deducion del 10 por 100 en 18240 rs. 6 ms. y tasada en 19466 rs. 24 ms., cantidad en que sale á subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate hasta cuya celebracion estará de manifiesto el expediente en la escribanía indicada: á la referida finca no se le conoce cargas reales, pero si apareciese alguna con que deba continuar, se rebajará su capital del importe del remate; y antes de realizar el primer pago tendrá que satisfacer el comprador en la Administracion del ramo los derechos de los peritos, sin cuyo requisito no se admitirá el indicado pago. Murcia 2 de Noviembre de 1846.—P. A.: Dionisio Terrer.

ANUNCIO.

FUNCIONES REALES.

Completa y detallada descripción de las celebradas en la Corte con motivo del regio enlace de S. M. y A., en la que se hace una relacion minuciosa de las seis corridas, anotando los toros, calidades, rejoncillos, varas y banderillas que á cada uno le han puesto, estocadas, nombres de los caballeros en plaza y matadores, con cuantas suertes notables han tenido lugar en ellas, escrita en verso por Don Manuel Azcutia.

Consta de un tomito de nueve pliegos en 4.º español, edicion esmerada, y se vende en la libreria de José Carlos Palacios, cuatro esquinas de San Cristobal, y en la Imprenta de este Periódico.